

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-168. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de UNION MARITAL.

Bucaramanga, 3 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consecuencia, hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 368 y ss., del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020 el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por el Señor JAIME RUIZ, en contra de la Señora MARIA MERCEDES RUBIO RAMIREZ.

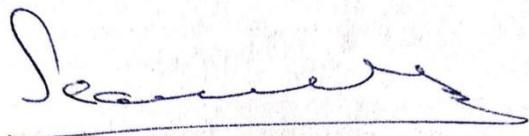
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora MARIA MERCEDES RUBIO RAMIREZ, conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 advirtiéndoles que cuentan con término de veinte (20) días, para que la contesten.

TERCERO.- NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado y a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga.

CUARTO.- TENER al abogado LIBARDO LOPEZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, con T. P. No. 336.039 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante Señor JAIME RUIZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.